

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, representado en este acto por el Sr. Secretario General a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio GRASSI, D.N.I. 22.825.670, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 108/2022, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, la Fundación Museo de los Niños, representada en este acto por sus Apoderadas Generales Sra. Mariana Renata Carmona, D.N.I. 14.189.349 y Sra. Silvia Ester Albert, D.N.I. 5.726.739, con domicilio en la calle Bolívar 108, 1er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Museo de los Niños es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal consiste en brindar apoyo a programas y proyectos que promuevan la comunicación, la ciencia, la cultura, la educación y la ayuda humanitaria, con especial énfasis en el niño y la familia, ya sea a través del desarrollo de programas propios o apoyando a programas de terceros.

AP 6
SMA
Que vinculado a sus fines y objetivos fundacionales, LA FUNDACIÓN actualmente lleva a cabo y tiene a su cargo la implementación y desenvolvimiento de un centro de entretenimiento y aprendizaje no formal que se denomina "Museo de los Niños Abasto", que funciona en el Shopping Abasto, de titularidad de IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A. (IRSA), que propone un espacio enriquecedor y alternativo de encuentro al integrar juego, movimiento, percepción, comprensión y expresión, incentivando la curiosidad, el interés por el conocer y la imaginación desde una mirada transformadora.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica

y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

En virtud de las consideraciones expuestas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.-----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Especificos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.-----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

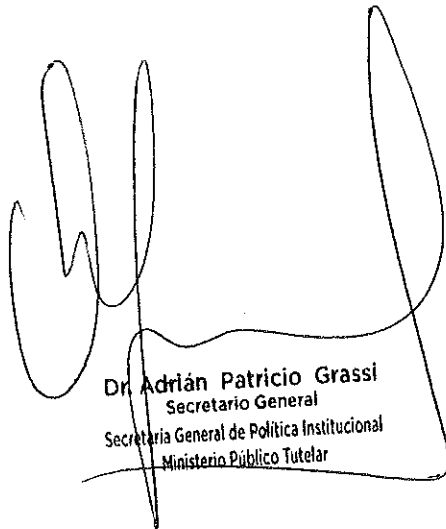
SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas.-----



SÉPTIMA. DOMICILIOS: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultare imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de junio de 2022. -----



Dr. Adrián Patricio Grassi
Secretario General
Secretaría General de Política Institucional
Ministerio Público Tutelar

